



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 36-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° D000220-2022-CONCYTEC-OGA-OP, emitido por la Oficina de Personal; sobre licencia por enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, el CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que se suspende el contrato de trabajo, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores; indicándose que el literal b) del artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, la enfermedad y el accidente comprobados;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece en su artículo 1 que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 25 de dicho Reglamento establece que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de períodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración; cabe precisar que, en virtud de lo dispuesto en el literal a.1) del artículo 26 del Reglamento, se pueden conceder licencias con goce de haber por enfermedad o accidente que genere incapacidad para el trabajo, debidamente acreditados;

Que, a su vez el artículo 28 del citado Reglamento establece que la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor este incapacitado para asistir a laboral, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico; precisando que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;



Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante el Informe N° D000220-2022-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal informa que la señorita Susy Gladys Ponte Ramos, servidora de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, ha acreditado la incapacidad temporal para el trabajo con la presentación del Descanso Médico correspondiente, manifestando que resulta procedente otorgar con eficacia anticipada la licencia por enfermedad a la mencionada servidora, del 19 de noviembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, con eficacia anticipada desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022, licencia por enfermedad, a Susy Gladys Ponte Ramos, servidora de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidora Susy Gladys Ponte Ramos y a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa de la Oficina General de Administración (e)
OGA – CONCYTEC